"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 005 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 15 ENE. 2024

VISTOS:

La Carta de Renuncia de fecha 29 de diciembre del 2023, presentado por el Lic. Juan Carlos Céspedes Rojas, al cargo de Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula que la designación, consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico - Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal b) del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por "renuncia"

Que, mediante **memorándum Nro. 004-2023-GR.APURÍMAC/GR** de fecha 05 de enero del 2023, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo de aceptación de renuncia del **LIC. JUAN CARLOS CÉSPEDES ROJAS,** en el cargo de confianza de **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°041-2023-GR, APURÍMAC/GR de fecha 16 de enero del 2023;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Abancay de fecha 29 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del **LIC. JUAN CARLOS CÉSPEDES ROJAS,** en el cargo de confianza de **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con efectividad al 29 de diciembre del 2023, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, al **LIC. JUAN CARLOS CÉSPEDES ROJAS,** para que realice la entrega formal del cargo en su oportunidad, al nuevo funcionario, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC